

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículo 153, segundo párrafo, artículo 155, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900009/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00009/26** del **19 de mayo de 2026**, girada por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafos primero, fracción V, inciso e), segundo y tercer párrafos, en relación con el 43, 45, primer párrafo, así como el 49 del Código Fiscal de la Federación; expedida con fundamento en los artículos, que a continuación se citan: "...artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA SEXTA, primer párrafo, fracción

DAM/KY76

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 1 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracción (es) I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera...", se practicó la Visita Domiciliaria en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México**, donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en: **Mercancía Variada y Ropa Usada**; los cuales se encontraban en poder de la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Asimismo, se hizo constar por el personal visitador que dicha persona firmo de recibido la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900009/26** del **19 de mayo de 2026**.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibió a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requirió para que designara dos testigos, por lo que se le apercibió de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera manifestó: "No

DARM/KTZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 2 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

tengo testigos", por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptaron dichos cargos.

Por lo que el personal visitador y la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, en compañía de los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 60 metros cuadrados en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **Mercancía Variada y Ropa Usada**, los cuales son de origen y procedencia extranjera.

Ahora bien, el personal visitador procedió a solicitar a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, para que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión de las mercancías que se encontraban enajenando en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México**, así como la inscripción al Registro Federal del Contribuyente.

Derivado de lo anterior, el personal visitador aperecieron a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que, de no proporcionar documentación correspondiente, el personal visitador procedería a emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: "**Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...**".

No obstante lo anterior, la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, impidió el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encontraba enajenando en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD09000009/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00009/26 del 19 de mayo de 2026**, y no cuenta con Registro Federal del Contribuyente, motivo por el cual, siendo las **12:15 horas del 19 de mayo de 2026**, se hace del conocimiento a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez bio**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que le personal visitador procederá a hacer efectivo el aperecimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción y III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala:

DAFM/KVZ6

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

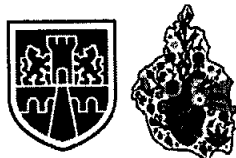
Página 3 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos **no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, **no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares.** ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, **el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, (...) sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...**"**

Iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México**, toda vez que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera.

Por lo que, siendo las **13:00 horas del 19 de mayo de 2026**, se suspendió el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio y conclusión **20 de mayo de 2026**, a efecto de que en las oficinas que ocupa el Recinto Fiscal, se continuara con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900009/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00009/26**, del **19 de mayo de 2026**.

Posteriormente, siendo las **13:35 horas del 19 de mayo de 2026**, el personal visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a revisión.

DARM/KVZ

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 4 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

Acto seguido, siendo las **14:00** horas del **19 de mayo de 2026**, se hizo constar que, hasta ese momento, la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, se ha apersonado en las Instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, por lo que el personal visitador en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México**, mismas que se relacionan en los **230 CASOS**.

Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no exhibió documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que se ha apersonado en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no se ha exhibido documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Por lo que en relación con lo anterior, se hizo constar que no existió valoración alguna, toda vez que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no aportó documentación alguna, razón por la cual no acreditó la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en los **230 CASOS**, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo...II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."**

Irregularidad que el personal visitador consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y presumió por cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera, motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se**

DAR/M/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

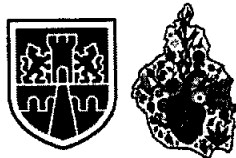
Página 5 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...".

En virtud de que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no acreditó documentalmente la legal estancia, tenencia o importación, en el país de la mercancía de origen y de procedencia extranjera contenida en los **230 CASOS**, sin perjuicio de las demás que resulten de conformidad con la Ley Aduanera.

Asimismo, el personal visitador señaló que las mercancías contenidas en los **CASOS DEL 1 AL 121** del capítulo del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **"NOM-020-SCFI-1997 Información Comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales"**; para los **CASOS 122 al 133** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial -Etiquetado general de Productos"**; para los **CASOS 134 AL 155** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SSA1-SCFI-2012 "Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial"**; para los **CASOS 156 AL 230** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**; dichas normas se encuentran contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, el personal visitador apreció que las mercancías descritas en los **230 CASOS** incumplían con las Normas Oficiales Mexicanas a la que están afectas.

Por otra parte, el personal visitador asentó que las mercancías fueron inventariadas en el apartado del Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relacionada en los **230 CASOS**, descritas de la siguiente manera:

Caso 1 al 121-----

CASO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES	DISCIPLO	ORIGEN	MARCA	ETIQUETADO	ESTADO	NORMA A LA QUE SE APLICA	CANTIDAD DE BIENES INVENTARIADOS	PLACAS QUE LOS IDENTIFICAN	COMPOSICIÓN	PIEZAS POR UNIDAD	TOTAL DE PIEZAS	FECHA DE INICIACIÓN DE LA VERIFICACIÓN	VALOR COMERCIAL (PESOS)	VALOR ADEUANADO (PESOS)	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (PESOS)	IGT
1	6	JUEGO	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	3	18	4202.32.03.01	\$ 1,299.00	\$ 7,794.00	\$ 999.30	\$ 5,455.80	25%
2	3	JUEGO	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	3	9	4202.32.03.01	\$ 1,299.00	\$ 3,897.00	\$ 999.30	\$ 2,727.90	25%
3	8	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	8	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 1,592.80	\$ 199.30	\$ 1,114.40	25%
4	56	JUEGO	CARTER A CON PUNFUM E	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETADO O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	2	112	4202.32.03.01	\$ 105.00	\$ 5,880.00	\$ 73.50	\$ 4,116.00	25%

DARM/KY/6

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

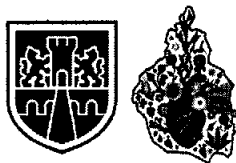
Página 6 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DE VERIFICACIÓN	ORIGEN	MARCA	ETIQUETA Y/O MODELO	ESTADO	NOMENCLATURA QUE PUEDE SER	ETIQUETA DE INCOMPLETOS	PLANTILLA QUE SE UTILIZA	COMPOSICIÓN	PIEZAS POR UNIDAD	TOTAL DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL	IGI
5	59	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	59	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 11,741.00	\$ 199.00	\$ 11,741.00	25%
6	175	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	175	4202.32.03.01	\$ 396.98	\$ 69,471.60	\$ 396.98	\$ 69,471.60	25%
7	3	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	3	4202.32.03.01	\$ 179.00	\$ 537.00	\$ 179.00	\$ 537.00	25%
8	24	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	24	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 4,776.00	\$ 199.00	\$ 4,776.00	25%
9	26	PIEZA	CINTURON	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	26	3926.20.99.00	\$ 159.00	\$ 3,975.00	\$ 159.00	\$ 3,975.00	25%
10	99	JUEGO	BOLSO Y CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	2	198	4202.22.03.01	\$ 399.00	\$ 39,601.00	\$ 399.00	\$ 39,601.00	25%
11	23	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	23	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 6,877.00	\$ 299.00	\$ 6,877.00	25%
12	11	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	11	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 2,519.00	\$ 229.00	\$ 2,519.00	25%
13	38	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	38	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 7,562.00	\$ 199.00	\$ 7,562.00	25%
14	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO MU MU	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.22.03.01	\$ 353.00	\$ 2,118.00	\$ 353.00	\$ 2,118.00	25%
15	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	12	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 2,748.00	\$ 229.00	\$ 2,748.00	25%
16	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	7	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 1,603.00	\$ 229.00	\$ 1,603.00	25%
17	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO UGG	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 2,052.00	\$ 342.00	\$ 2,052.00	25%
18	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO PRADA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	1	4202.22.03.01	\$ 199.00	\$ 199.00	\$ 199.00	\$ 199.00	25%
19	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO LADOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	2	4202.22.03.01	\$ 199.00	\$ 398.00	\$ 199.00	\$ 398.00	25%
20	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO CHANEL	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	3	4202.22.03.01	\$ 249.00	\$ 747.00	\$ 249.00	\$ 747.00	25%
21	44	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO MU MU	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	44	4202.22.03.01	\$ 353.00	\$ 15,532.00	\$ 353.00	\$ 15,532.00	25%
22	26	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	26	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 8,892.00	\$ 342.00	\$ 8,892.00	25%
23	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO CHANEL	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	5	4202.22.03.01	\$ 249.00	\$ 1,245.00	\$ 249.00	\$ 1,245.00	25%
24	31	JUEGO	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	3	93	4202.32.03.01	\$ 1,299.00	\$ 40,259.00	\$ 1,299.00	\$ 40,259.00	25%
25	17	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	17	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 5,814.00	\$ 342.00	\$ 5,814.00	25%
26	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	3	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 897.00	\$ 299.00	\$ 897.00	25%
27	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SOFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	2	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 598.00	\$ 299.00	\$ 598.00	25%

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext. 1105

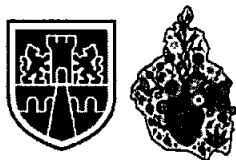
Página 7 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO	NÚMERO DE ESTAQUETA	CATEGORÍA DE PRODUCTO	INDICADOR DE ORIGEN	COMPOSICIÓN	PIEZAS DEL BIEN	TOTAL DE PIEZAS	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR FISCAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRIORIDAD	VALOR ESTIMADO	IG
28	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	1	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 299.00	\$ 209.30	\$ 209.30	25%
29	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	25	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 8,550.00	\$ 239.40	\$ 5,985.00	25%
30	11	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO DIOR	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	11	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 3,289.00	\$ 209.30	\$ 2,302.30	25%
31	38	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	38	4202.22.03.01	\$ 199.00	\$ 7,562.00	\$ 139.30	\$ 5,234.00	25%
32	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	8	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 2,392.00	\$ 209.30	\$ 1,674.40	25%
33	120	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	HOMBRE	SINTETICO	1	120	4202.32.03.01	\$ 279.00	\$ 33,480.00	\$ 195.30	\$ 23,436.00	25%
34	25	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	HOMBRE	SINTETICO	1	25	4202.32.03.01	\$ 279.00	\$ 6,975.00	\$ 195.30	\$ 4,862.50	25%
35	1	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	1	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 199.00	\$ 139.30	\$ 139.30	25%
36	1	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	1	4202.32.03.01	\$ 179.00	\$ 179.00	\$ 125.30	\$ 125.30	25%
37	14	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	14	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 3,206.00	\$ 160.30	\$ 2,144.20	25%
38	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	25	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 8,550.00	\$ 239.40	\$ 5,985.00	25%
39	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	2	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 684.00	\$ 239.40	\$ 478.80	25%
40	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO TORY BURCH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	9	4202.22.03.01	\$ 249.00	\$ 2,241.00	\$ 174.30	\$ 1,568.70	25%
41	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	9	4202.22.03.01	\$ 199.00	\$ 1,791.00	\$ 139.30	\$ 1,253.70	25%
42	43	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	43	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 12,857.00	\$ 209.30	\$ 8,999.90	25%
43	54	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	54	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 12,366.00	\$ 160.30	\$ 8,686.20	25%
44	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	10	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 2,990.00	\$ 209.30	\$ 2,093.00	25%
45	31	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	31	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 9,269.00	\$ 209.30	\$ 6,488.30	25%
46	60	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	60	4202.32.03.01	\$ 179.00	\$ 10,740.00	\$ 125.30	\$ 7,518.00	25%
47	89	JUEGO	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	HOMBRE	SINTETICO	3	267	4202.32.03.01	\$ 649.00	\$ 57,761.00	\$ 454.30	\$ 40,432.70	25%
48	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 1,374.00	\$ 160.30	\$ 961.80	25%
49	29	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO PRADA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	29	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 9,918.00	\$ 239.40	\$ 6,942.60	25%
50	2	PIEZA	MOCHIL A	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	2	4202.92.04.02	\$ 119.00	\$ 238.00	\$ 83.30	\$ 166.60	25%

DARM/K176

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 8 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

DARM/10ZG

Página 9 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

DARM/KY20

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

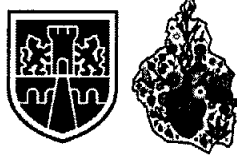
Página 10 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ETIQUETA	ESTADO	NOM-020-SCFI-1997	CAUSAS DE INACTIVIDAD	PLACAS QUE LO GUARDA	COMPOSICIÓN	PIEZAS POR BOLSO	TOTAL DE BOLSO	IMPORTE A PAGAR (DOLAR)	IMPORTE A PAGAR (DOLAR)	VALOR COMERCIAL	IMPORTE UNITARIO	VALOR UNITARIO	IGI
97	46	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	46	4202.32.03.01	\$ 396.98	\$ 18,261.08	\$ 277.89	\$ 12,782.76	25%
98	22	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	22	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 4,378.00	\$ 199.30	\$ 3,864.60	25%
99	16	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	16	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 2,985.00	\$ 199.30	\$ 2,089.50	25%
100	64	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	64	4202.32.03.01	\$ 179.00	\$ 9,666.00	\$ 125.30	\$ 6,766.20	25%
101	41	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO CHANEL	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	41	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 8,159.00	\$ 199.30	\$ 5,711.30	25%
102	9	JUEGO	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	3	27	4202.32.03.01	\$ 1,299.00	\$ 11,691.00	\$ 909.30	\$ 8,163.70	25%
103	7	PIEZA	LOWE RA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	TEXTIL	1	7	4202.92.04.02	\$ 259.00	\$ 1,813.00	\$ 181.30	\$ 1,269.10	25%
104	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO PRADA	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	10	4202.32.03.01	\$ 349.00	\$ 3,490.00	\$ 244.30	\$ 2,443.00	25%
105	19	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	19	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 3,781.00	\$ 199.30	\$ 2,581.70	25%
106	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO LULULEMON	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	10	4202.22.03.01	\$ 349.00	\$ 3,490.00	\$ 244.30	\$ 2,443.00	25%
107	14	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO VICTORIA SECRET	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	14	4202.32.03.01	\$ 349.00	\$ 4,886.00	\$ 244.30	\$ 3,420.30	25%
108	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	4	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 796.00	\$ 199.30	\$ 557.20	25%
109	7	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	7	4202.32.03.01	\$ 396.98	\$ 2,778.86	\$ 277.89	\$ 1,945.20	25%
110	17	PIEZA	MONEDERO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	17	4202.32.03.01	\$ 199.00	\$ 3,383.00	\$ 199.30	\$ 2,584.10	25%
111	6	PIEZA	CARTER A	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.32.03.01	\$ 179.00	\$ 1,074.00	\$ 125.30	\$ 751.80	25%
112	50	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	50	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 11,450.00	\$ 160.30	\$ 8,015.00	25%
113	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO SAINT LAURENT	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	13	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 4,446.00	\$ 239.40	\$ 3,112.20	25%
114	40	PIEZA	MALETA	CHINA	TIPO ALO	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	40	4202.12.03.03	\$ 306.00	\$ 12,240.00	\$ 214.20	\$ 8,568.00	25%
115	40	PIEZA	MALETA	CHINA	TIPO ALO	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	40	4202.12.03.03	\$ 306.00	\$ 12,240.00	\$ 214.20	\$ 8,568.00	25%
116	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO PRADA	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	28	4202.22.03.01	\$ 853.00	\$ 9,884.00	\$ 247.10	\$ 5,918.80	25%
117	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	5	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 1,145.00	\$ 160.30	\$ 801.50	25%
118	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.22.03.01	\$ 229.00	\$ 1,145.00	\$ 160.30	\$ 801.50	25%
119	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO DISNEY	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	6	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 1,794.00	\$ 299.30	\$ 1,259.80	25%

DARM/KVZ6

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 11 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO VASO MODELO	TIPO	NOMENCLATURA QUE SE LE APLICA	ETIQUETA O COMERCIAL	ESPECIFICACIONES	PREZAS POR UNIDAD	TOTAL DE PREZAS	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA	IGT		
120	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO CHANEL	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	13	4202.22.03.01	\$ 299.00	\$ 3,887.00	\$ 299.30	\$ 2,720.90	25%
121	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	TIPO GUESS	SIN MODELO	NUEVO	NOM-020-SCFI-1997	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	MUJER	SINTETICO	1	8	4202.22.03.01	\$ 342.00	\$ 2,736.00	\$ 239.40	\$ 1,915.20	25%
	2660												3107		\$ 841,285.84		\$ 558,970.00		

Caso122 al 133-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO VASO MODELO	TIPO	ESTADO	NOMENCLATURA QUE SE LE APLICA	ETIQUETA O COMERCIAL	ESPECIFICACIONES	TOTAL DE PREZAS	TOTAL DE PREZAS	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA	IGT
122	25	PIEZA	TERMO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	25	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 4,975.00	\$ 139.30	\$ 3,482.50	15%
123	37	PIEZA	VASO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	37	3923.30.02.99	\$ 89.00	\$ 3,293.00	\$ 62.30	\$ 2,305.10	35%
124	7	PIEZA	TERMO	CHINA	TIPO LULULEMON	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	7	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 1,393.00	\$ 139.30	\$ 975.10	15%
125	8	PIEZA	TERMO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	8	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 1,592.00	\$ 139.30	\$ 1,114.40	15%
126	25	PIEZA	VASO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	25	3923.30.02.99	\$ 89.00	\$ 2,225.00	\$ 62.30	\$ 1,557.50	35%
127	12	PIEZA	TERMO	CHINA	TYFSQ	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	12	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 2,388.00	\$ 139.30	\$ 1,671.60	15%
128	25	PIEZA	TERMO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	25	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 4,975.00	\$ 139.30	\$ 3,482.50	15%
129	28	PIEZA	TERMO	CHINA	TIPO JUICY COUTURE	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	28	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 5,572.00	\$ 139.30	\$ 3,900.40	15%
130	25	PIEZA	VASO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	25	3923.30.02.99	\$ 89.00	\$ 2,225.00	\$ 62.30	\$ 1,557.50	35%
131	3	PIEZA	TERMO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETA O COMERCIAL		1	3	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 597.00	\$ 139.30	\$ 417.90	15%

DARM/KY/EC

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

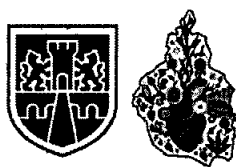
Página 12 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ANUAL A CONTINUO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AJUJANA	IGI
132	86	PIEZA	TERMO	CHINA	OWALA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	86	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 17,114.00	\$ 139.30	\$ 11,979.80	15%
133	3	JUEGOS	VELAS NAVIDEÑAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	12	36	3406.00.01.00	\$ 128.10	\$ 384.30	\$ 89.67	\$ 269.01	20%
284											317			\$46,733.30			\$ 32,713.31	

Caso 134 al 155

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD POR PIEZA POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ANUAL A CONTINUO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AJUJANA	IGI
134	268	JUEGO	FRAGANCIA CORPORAL	CHINA	TIPO VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	BODY MIST	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	2	536	3303.00.99.00	\$ 98.90	\$ 26,264.00	\$ 98.90	\$ 18,384.80	25%
135	134	PIEZA	FRAGANCIA CORPORAL	CHINA	TIPO VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	BODY MIST	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	134	3303.00.99.00	\$ 49.00	\$ 6,566.00	\$ 34.30	\$ 4,596.20	25%
136	2	JUEGO	PERFUME	CHINA	TIPO VALENTINO	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	BORN IN ROMA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	4	8	3303.00.99.00	\$ 99.00	\$ 198.00	\$ 69.30	\$ 139.60	25%
137	93	PIEZA	PERFUME	CHINA	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	250	NUEVO	PINKIN SWEET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	93	3303.00.99.00	\$ 68.00	\$ 5,394.00	\$ 40.60	\$ 3,775.80	25%
138	6	JUEGO	PERFUME CON GLOSS	CHINA	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	YARA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	2	12	3303.00.99.00	\$ 249.00	\$ 1,494.00	\$ 174.30	\$ 1,045.80	25%
139	3	PIEZA	PERFUME	EMIRATO ARABES UNIDOS	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	YARA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	3	3303.00.99.00	\$ 44.00	\$ 132.00	\$ 30.80	\$ 92.40	25%
140	1	JUEGO	PERFUME	EMIRATO ARABES UNIDOS	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	YARA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	3	3	3303.00.99.00	\$ 132.00	\$ 132.00	\$ 92.40	\$ 92.40	25%
141	23	JUEGO	FRAGANCIA CORPORAL CON CREMA PARA CUERPO	CHINA	TIPO VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	126	NUEVO	BODY MIST	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	2	46	3303.00.99.00	\$ 73.00	\$ 1,878.00	\$ 51.10	\$ 1,176.30	25%
142	14	JUEGO	PERFUME	EMIRATO ARABES UNIDOS	TIPO MARSHMALLOW	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	4	56	3303.00.99.00	\$ 99.00	\$ 1,386.00	\$ 69.30	\$ 970.20	25%
143	157	PIEZA	PERFUME	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TIPO SABRINA CARPENTER	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	SWEET TOOTH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	157	3303.00.99.00	\$ 68.00	\$ 9,106.00	\$ 40.60	\$ 6,374.20	25%
144	9	PIEZA	PERFUME	EMIRATO ARABES UNIDOS	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	MISTICAL	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	9	3303.00.99.00	\$ 29.00	\$ 261.00	\$ 20.30	\$ 182.70	25%
145	92	PIEZA	PERFUME	CHINA	TIPO TOUS	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	LOVEMI	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	92	3303.00.99.00	\$ 44.00	\$ 4,048.00	\$ 32.80	\$ 2,833.60	25%
146	24	JUEGO	PERFUME	CHINA	TIPO PADO RABANNE	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	I MILLION	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	3	72	3303.00.99.00	\$ 85.00	\$ 2,040.00	\$ 69.60	\$ 1,428.00	25%
147	96	PIEZA	PERFUME	CHINA	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	300	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	96	3303.00.99.00	\$ 128.00	\$ 12,288.00	\$ 99.60	\$ 8,601.60	25%
148	4	PIEZA	FRAGANCIA CORPORAL	CHINA	TIPO HELLO BEAUTIFUL	SIN REFERENCIA	236	NUEVO	BODY MIST	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	4	3303.00.99.00	\$ 90.00	\$ 360.00	\$ 63.00	\$ 252.00	25%
149	24	PIEZA	FRAGANCIA CORPORAL	CHINA	TIPO BATH & BODY WORKS	SIN REFERENCIA	236	NUEVO	BODY MIST	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	24	3303.00.99.00	\$ 90.00	\$ 2,160.00	\$ 63.00	\$ 1,512.00	25%
150	34	PIEZA	PERFUME	EMIRATO ARABES UNIDOS	TIPO LATTIFA	SIN REFERENCIA	30	NUEVO	KHAMRA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	34	3303.00.99.00	\$ 29.00	\$ 986.00	\$ 20.30	\$ 690.20	25%

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

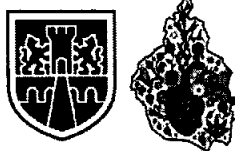
Página 13 de 21



2026
año de
Margarita Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
151	19	JUEGO	FRAGANCIA CORPORAL	CHINA	TIPO SERENE GROVE	SIN REFERENCIA	90	NUEVO	V.V.LOVE	NOM-141-SSA/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	3	57	1303.00.99.00	\$ 179.00	\$ 3,401.00	\$ 125.30	\$ 2,380.70	25%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
152	12	PIEZA	PERFUME	CHINA	FORMBO	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	12	1303.00.99.00	\$ 17.00	\$ 204.00	\$ 11.90	\$ 142.80	25%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
153	27	JUEGO	BLUSH	CHINA	TIPO JELLY	SIN REFERENCIA	SIN ML	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	4+	108	1304.99.99.00	\$ 40.00	\$ 1,080.00	\$ 28.00	\$ 788.00	25%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
154	40	PIEZA	BLUSH	COREA	TIPO RARE & BAUTY	SIN REFERENCIA	7.5	NUEVO	SOFT PINCH	NOM-141-SSA/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	40	1304.99.99.00	\$ 9.80	\$ 392.00	\$ 6.86	\$ 274.40	25%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
155	4	PIEZA	EXFOLIANTE	CHINA	SIN MARCA	SIN REFERENCIA	SIN ML	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	1	4	1304.99.99.00	\$ 16.90	\$ 67.60	\$ 11.83	\$ 47.32	25%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
														1086																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

Caso156 al 230-----

CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
----------	----------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

DARM/KY26

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 14 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

DARM/KYZG

Página 15 de 21



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

DARM/KYZG

Página 16 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TIPO DE TELA	INDICADOR DE CALIDAD	ESTADO	PIEZA POR PIEZA	TOTAL DE PIEZAS	NOMENCLATURA	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
204	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	OKBOT H	PS881	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 157.50	\$ 157.50	35%	1.79			
206	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 157.50	\$ 157.50	36%	1.79			
207	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	YIMOI	F-923	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 157.50	\$ 157.50	35%	1.79			
208	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	DOS FLORES	AM212	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 157.50	\$ 157.50	35%	1.79			
209	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	OKBOT H	YS167	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 157.50	\$ 157.50	35%	1.79			
210	1	PIEZA	BOXER	CHINA	PORRO ARMA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6107.12.0.3.01	\$ 142.00	\$ 142.00	\$ 99.40	\$ 99.40	35%	0.68			
211	2	PIEZA	BLUSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6106.20.9.9.91	\$ 129.00	\$ 258.00	\$ 90.30	\$ 180.60	35%	2.09			
212	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	DOS FLORES	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6106.20.9.9.91	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 69.30	\$ 69.30	35%	2.09			
213	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	THE LOVE BRAND	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6109.90.0.4.01	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 69.30	\$ 69.30	35%	0.85			
214	1	JUEGO	CONJUNTO DEPORTIVO	CHINA	CELIN	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	2	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6112.12.0.1.00	\$ 309.00	\$ 309.00	\$ 216.30	\$ 216.30	35%	2.62			
216	2	PIEZA	CHALECO	CHINA	OKBOT H	YS291	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6110.30.9.9.93	\$ 275.00	\$ 550.00	\$ 192.50	\$ 385.00	35%	3.04			
216	3	JUEGO	CONJUNTO DE VESTIR	CHINA	YASOT AR	8887	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	2	6	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.23.0.1.00	\$ 599.00	\$ 1,797.00	\$ 419.30	\$ 1,257.90	35%	4.59			
217	2	PIEZA	SUETER	CHINA	OKBOT H	Q0238	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6110.30.9.9.92	\$ 199.00	\$ 398.00	\$ 139.30	\$ 278.60	35%	3.04			
218	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	TIPO ALO	YF-99015	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	1	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6102.90.0.4.01	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 69.30	\$ 69.30	35%	0.85			
219	26	JUEGO	TOALLAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	2	50	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6302.93.0.1.99	\$ 107.79	\$ 2,694.75	\$ 75.45	\$ 1,856.33	35%	0.81			
220	2	PIEZA	MALLONES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	2	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 119.00	\$ 238.00	\$ 83.30	\$ 166.60	35%	1.79			
221	14	PIEZA	MALLAS	CHINA	LUNA LINDA	6215	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	14	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6104.63.9.9.92	\$ 119.00	\$ 1,666.00	\$ 83.30	\$ 1,166.20	35%	1.79			
222	99	JUEGO	CALEFETERIA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	5	495	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	6115.90.0.1.99	\$ 89.00	\$ 8,811.00	\$ 62.30	\$ 6,167.70	35%	0.26			

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 17 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

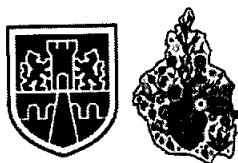
CASO	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCA	DISEÑO REGISTRADO	ORIGEN	MARCA	ETIQUETA REGISTRADA	COMERCIALIZACION	TIPO DE MERCADERIA	SEXO	ELEGANCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO	CANTIDAD TOTAL	COMPRAMOS AL POR MAYOR	CATEGORIA PRODUCTIVA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR COMPROBADO	VALOR COMERCIAL	VALOR SUBSIDIO	VALOR EN ADUANA	%	PORCENTAJE DE INCREMENTO O DECREMENTO DEL VALOR EFECTIVO COMERCIAL
223	12	JUEGO	CALCETINES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	6	60	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$118.96.0 1.99	\$ 89.00	\$ 1,068.00	\$ 62.30	\$ 747.60	35%	0.26
224	11	JUEGO	CALCETINES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	4	44	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$118.96.0 1.99	\$ 129.00	\$ 1,419.00	\$ 90.30	\$ 993.30	35%	0.26
225	3	JUEGO	CALCETINES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	5	15	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$118.96.0 1.99	\$ 89.00	\$ 267.00	\$ 62.30	\$ 186.90	35%	0.26
226	1	JUEGO	CALCETINES	CHINA	FASHION SOCKS	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	10	10	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$118.96.0 1.99	\$ 119.00	\$ 119.00	\$ 83.30	\$ 83.30	35%	0.25
227	12	PAR	CALCETINES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	12	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$118.96.0 1.99	\$ 129.00	\$ 1,548.00	\$ 90.30	\$ 1,083.60	35%	0.26
228	61	PIEZA	COBLA	CHINA	TIPO COACH	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	61	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$301.40.0 1.00	\$ 169.00	\$ 10,309.00	\$ 118.30	\$ 7,216.30	35%	4.18
229	18	PIEZA	COBLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	POLISTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	1	18	NOM-004-SE-2021	SIN ETIQUETA O COMERCIAL	\$301.40.0 1.00	\$ 169.00	\$ 3,042.00	\$ 118.30	\$ 2,129.40	35%	4.18
844												1937						\$ 198,736.61		\$97,815. 53	

Caso 230

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	MODELO	NÚM. DE S/N - 2021	CALISAI DE REGISTRO MARCADO A LA NIT N.º	FRACCION ARANCELARIA PARA FONINQ	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	Precio Unitario	VALOR EN ADUANA	IGI	PRECIO ESTIMADO (PDI) ASESORIA POR IMPORTE COMERCIAL
230	9.40	KILO	ROPA USADA	ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACION COMERCIAL	6309.00.01.00	\$ 134.99	\$ 1,268.91	\$ 1,268.91	\$ 1,268.91	35%	1.3
	9.40												\$ 1,268.91		

2.- Derivado de dicha verificación se conoció que el personal visitador consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:... II- ...Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. III Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...", por lo que el día 20 de mayo de 2026, se levantó el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por parte del personal visitador, la cual se notificó a la





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

C. Mitzi Karen Vargas Ramírez, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Acto seguido, y en virtud de que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías detalladas en los **230 CASOS** del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III y 155 de la Ley Aduanera, procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **230 CASOS**, las cuales se encuentran señaladas en el apartado del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; e hizo del conocimiento a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora**, que las mercancías quedaban embargadas precautoriamente y se encuentran sujetas al análisis de la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar las irregularidades mencionadas con antelación.

Así mismo, el personal visitador asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que las mercancías embargadas precautoriamente quedaron depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en: **Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad**, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Posteriormente, el personal verificador hizo de conocimiento que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

Al no haber más hechos que constaran, siendo las **17:00 horas del día 20 de mayo de 2026**, se concluyó la diligencia levantándose el acta en tres tantos originales y se hizo constar que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, así mismo, toda vez que la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora de las mercancías**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, las notificaciones que fueren personales serán notificadas por estrados, publicándose en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

3.- Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surtiera efectos la notificación del Inicio

DAR/M/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

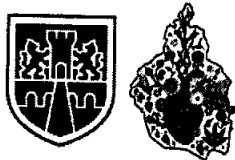
Página 19 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 150, quinto párrafo de la Ley Aduanera.

Dicho plazo inició el **08 de junio de 2026** y **feneció el 19 de junio de 2026**, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga..."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **08 de junio de 2026** al **19 de junio de 2026**, contándose para tales efectos los días **08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2026**, por ser hábiles, descontándose los días **06, 07, 13, 14, 20 y 21 de junio de 2026**; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Dentro de dicho plazo, la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de **Empleada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, no presentó pruebas ni formuló alegato alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio **19 de mayo** y conclusión **20 de mayo de 2026**.

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

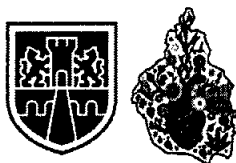
Página 20 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026

Por lo que en términos de los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **22 de junio de 2026**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900025/26.
C.c.p.- Minuta.

DARM/KYZ

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

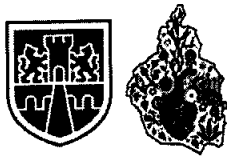
Página 21 de 21



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026

Asunto: Oficio por el que se da a conocer al particular el
Acuerdo por el que se declara integrado el expediente.

C. Mitzi Karen Vargas Ramírez en su carácter de
Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y
procedencia extranjera localizadas en: **Calzada De
Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto
Piedad, Código Postal 08200, Demarcación
Territorial Iztacalco, Ciudad De México.**
(Notificación por estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 155, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera** iniciado el 19 de mayo de 2026, en ejercicio de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900009/26, contenida en el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00009/26** de fecha **19 de mayo de 2026**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de **22 de junio de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **22 de junio de 2026**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26
R.F.C.: SIN DATO

descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento a la C. Mitzi Karen Vargas Ramírez, en su carácter de Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera."

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

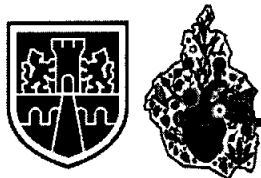
C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900025/26
C.c.p.- Minuta.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:40 horas del día **23 de junio de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026 y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026**, ambos con fecha de **22 de junio de 2026**, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900009/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, localizadas en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México**, en virtud de que abandono la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio **19 de mayo de 2026** y conclusión **20 de mayo de 2026**, fijándose del citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx. -

ATENTAMENTE

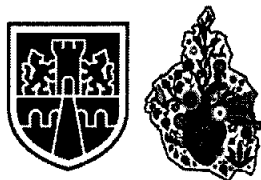
CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **11:45** horas del día **23 de junio de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026** y **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026**, ambos con fecha de **22 de junio de 2026**, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900009/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la **C. Mitzi Karen Vargas Ramírez**, en su carácter de Empleada y Tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, localizadas en el domicilio ubicado en: **Calzada De Tlalpan, Número Exterior 450, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad De México.**-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **08 de julio de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **23 de junio de 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **24 de junio de 2026 al 07 de julio del mismo año**, tomándose en cuenta los días **24, 25, 26, 29 y 30 de junio de 2026**, así como los días **01, 02, 03, 06 y 07 de julio de 2026**, por ser hábiles y descontándose los días **27 y 28 de junio de 2026**, así como los días **04 y 05 de julio de 2026**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC RUBEN SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/KVLG

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

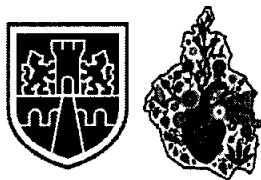
Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900009/26
Expediente: CPA0900025/26

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: **C. MITZI KAREN VARGAS RAMÍREZ.**
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026, AMBOS CON FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900009/26.**

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 24 DE JUNIO DE 2026 AL 07 DE JULIO DE 2026, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 24, 25, 26, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 06 Y 07 DE JULIO DE 2026, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 04 Y 05 DE JULIO DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA 08 DE JULIO DE 2026 SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026, AMBOS CON FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900009/26, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA C. MITZI KAREN VARGAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA Y TENEDORA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA, LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 450, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, CÓDIGO POSTAL 08200, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0713/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0714/2026, AMBOS CON FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900009/26, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA C. MITZI KAREN VARGAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA Y TENEDORA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA, LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 450, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, CÓDIGO POSTAL 08200, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 09 DE JULIO DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL 08 DE JULIO DE 2026. ----

-----CONSTE.-----

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ MORALES

TESTIGO

C. KAREN YAZMIN ZAPATERO GARCIA



